



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

**ACUERDO 09/98 DEL RECTOR GENERAL  
QUE ESTABLECE PARA VEINTE OBRAS  
DE PROPIEDAD INDUSTRIAL,  
LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS QUE POR CONCEPTO  
DE REGALÍAS RECIBIRÁN LOS TRABAJADORES  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
QUE LAS HAYAN PRODUCIDO  
Y SOBRE LAS QUE ESTA ÚLTIMA SEA TITULAR  
DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES**

DR. JOSÉ LUIS GÁZQUEZ MATEOS

1997-2001

**SIN EFECTOS**

**ACUERDO 09/98 DEL RECTOR GENERAL QUE ESTABLECE PARA VEINTE OBRAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS QUE POR CONCEPTO DE REGALÍAS RECIBIRÁN LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA QUE LAS HAYAN PRODUCIDO Y SOBRE LAS QUE ESTA ÚLTIMA SEA TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES**

**C O N S I D E R A N D O**

- I.- Que la aplicación de los acuerdos 03/88, 05/91, 09/94 y 14/96, emitidos por el Rector General, ha fomentado el interés en la elaboración de proyectos de investigación cuyos resultados han sido favorables para la Institución.
- II.- Que para dar continuidad en esta tarea, la Universidad ha resuelto mantener el apoyo necesario a los investigadores para que sus proyectos concluyan en obras de propiedad industrial.
- III.- Que conforme a las disposiciones de la legislación nacional y universitaria, es un derecho de los trabajadores el pago de regalías por obras de propiedad industrial, generadas durante el ejercicio de sus funciones al servicio de la Universidad, cuyos derechos de explotación de este tipo de obras pertenecen a la Institución.
- IV.- Que la planeación en la Universidad tiene como uno de sus objetivos, vincular las actividades que le son inherentes con las de presupuestación, en la medida en que, para el cumplimiento de las metas debe preverse, en el presupuesto del año correspondiente, el monto de los recursos disponibles, los requeridos y los previsibles.
- V.- Que para lograr lo anterior es necesario que en la formulación del proyecto de presupuesto de las áreas de investigación y de los departamentos, se prevean los recursos necesarios para, en su caso, proceder a la protección jurídica de las obras de propiedad industrial, producto de la actividad de investigación o para mantener la vigencia de las mismas.
- VI.- Que han dejado de tener vigencia los acuerdos 09/94 y 14/96 emitidos por el Rector General.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica y 36 y 41 del Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana, el Rector General emite el siguiente:

**A C U E R D O**

- 1. A los respectivos creadores de las primeras 20 obras de propiedad industrial generadas por trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana y sobre las que ésta última inicie los trámites de protección jurídica para el otorgamiento de patentes de invención, certificados de

registro de modelos de utilidad, de modelos o diseños industriales, registros de marca, denominaciones de origen y de avisos y nombres comerciales, la Universidad otorgará, durante 5 (cinco) años, independientemente de lo que les corresponda conforme al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, un 50 % (cincuenta por ciento), por concepto de regalías de los beneficios económicos que la Universidad obtenga en caso de explotación de la obra de propiedad industrial.

2. Los trabajadores que produzcan una obra de propiedad industrial fuera de sus cargas de trabajo, e independientemente de su relación laboral con la Universidad, podrán acogerse a los beneficios que otorga el presente Acuerdo, siempre que cedan los derechos patrimoniales de la obra a la Institución y ésta trámite para sí la respectiva protección jurídica.
3. En ambos casos, el nombre del trabajador figurará siempre como inventor de la obra de propiedad industrial y la Universidad cubrirá el costo de los trámites de protección jurídica. Dicha erogación deberá contemplarse en el presupuesto del área o departamento de adscripción del inventor.

El monto aproximado de las cuotas para los trámites de protección jurídica y vigencia de cada una de las obras de propiedad industrial, deberá ser previsto en el anteproyecto y proyecto de presupuesto del área o departamento correspondientes al año de que se trate.

## TRANSITORIOS

PRIMERO: Este Acuerdo tendrá una vigencia de tres años y, en ningún caso, se aplicará a más de 20 obras, aun cuando el término señalado de tres años, no haya transcurrido.

SEGUNDO: Las 20 obras se contarán a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de abril de 1998.

**Atentamente**  
**Casa abierta al tiempo**

**DR. JOSÉ LUIS GÁZQUEZ MATEOS**  
**RECTOR GENERAL**